



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Gobernación
DE CÓRDOBA
Unidos por la Prosperidad

RESOLUCIÓN **002377** DE 2015

"Por la cual se oficializa y reconoce el día 10 de Septiembre, para la **Celebración del Día de la Convivencia Escolar**, en los Establecimientos Educativos oficiales y privados de los 27 Municipios no certificados del Departamento de Córdoba".

El Secretario de Educación Departamental, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, expresa las normas de convivencia que rigen a los Colombianos y que permiten hacer realidad una convivencia más justa y más humana, posibilitando desarrollar procesos de civilidad; en su artículo 22, define "la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento".

Que la Norma Constitucional parte de la concepción del hombre y de la mujer, fundada en la dignidad humana y en el libre desarrollo de la personalidad; por ello establece en el artículo 67, líneas de formación en ciudadanía: "la educación formará al Colombiano en el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia".

Que el Decreto único 1075 del 26 de mayo de 2015 expresa que "el comité Nacional de Convivencia Escolar armonizará y articulará las políticas, estrategias y programas y emitirá los lineamientos relacionados con la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar y embarazo en la adolescencia de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media. Lo anterior, a partir estadísticas e indicadores que arroje Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, de los resultados de la evaluación de competencias ciudadanas que realizan las pruebas y otras fuentes de información que se consideren pertinentes".

Que la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

Que la Política Pública de Juventud, en su artículo 5, numeral A, refiere el tema de la convivencia pacífica orientada a la protección de la vida y el derecho a la misma, a través de la implementación de un plan con las iniciativas y programas que se adelanten en el departamento y a nivel nacional, tales como: jóvenes cordobeses por la paz, convivencia escolar y redes juveniles de paz y convivencia.

Que el Decreto N°.0456 de junio 18 de 2014, constituye el Comité de Convivencia Escolar como estrategia pedagógica para la promoción de la convivencia.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Gobernación
DE CÓRDOBA
Unidos por la Prosperidad

RESOLUCIÓN N° 002377 DE 2015

"Por la cual se oficializa y reconoce el día 10 de Septiembre, para la **Celebración del Día de la Convivencia Escolar**, en los Establecimientos Educativos oficiales y privados de los 27 Municipios no certificados del Departamento de Córdoba".

Hoja N°. 02

Que la Secretaría de Educación Departamental, en el marco del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Media, considera la Convivencia Escolar como eje fundamental en la formación integral de los estudiantes y como propuesta pedagógica que aporta al ejercicio de la gestión escolar, las interrelaciones entre actores, los logros educativos, el estilo de vida, la convivencia cotidiana y la reflexión permanente, para lo cual se propone la implementación de estrategias y el desarrollo de acciones conducentes a la promoción de la Convivencia desde la escuela.

Que se hace necesario oficializar y reconocer en los Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Córdoba- el Día de la Convivencia Escolar- como jornada pedagógica y lúdica que orienta e implementa acciones referidas a la promoción de la Convivencia con la participación activa y comprometida de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Que por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación Departamental de Córdoba

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Oficializar y reconocer el día 10 de septiembre, como **La Celebración del Día de la Convivencia Escolar**, en todos los Establecimientos Educativos oficiales y privados de los Municipios no certificados del Departamento de Córdoba.

PARÁGRAFO: Esta celebración se entiende como una jornada pedagógica y lúdica que orienta e implementa acciones referidas a la promoción de la Convivencia con la participación activa y comprometida de todos los integrantes de la comunidad educativa, en el marco del plan, programa o proyecto de convivencia de cada Establecimiento Educativo. Si la fecha de celebración coincide con el día sábado o domingo, podrá realizarse el viernes o el lunes, previo acuerdo del Consejo Directivo del Establecimiento Educativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **Objetivos de la Celebración del día de la Convivencia escolar:**

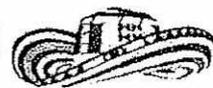
La Celebración del día de la Convivencia Escolar, es una de las estrategias que la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, viene impulsando en el marco de la Política de Mejoramiento de la Calidad de la Educación, con el propósito de optimizar los ambientes educativos y generar las condiciones de respeto, tolerancia, solidaridad y confianza que permitan alcanzar aprendizajes significativos y de calidad en los estudiantes, por tanto sus objetivos son:

Objetivo General:

Favorecer espacios para la reflexión sobre el papel y la responsabilidad que tienen todos los integrantes de la comunidad educativa en la promoción de la convivencia escolar, mediante la puesta en marcha de iniciativas tendientes a la construcción de ambientes educativos armónicos y pertinentes, posibilitadores del logro de los objetivos educativos.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Gobernación
DE CÓRDOBA
Unidos por la Prosperidad

RESOLUCIÓN **002377** DE 2015

"Por la cual se oficializa y reconoce el día 10 de Septiembre, para la **Celebración del Día de la Convivencia Escolar**, en los Establecimientos Educativos oficiales y privados de los 27 Municipios no certificados del Departamento de Córdoba".

Hoja N° 03

Objetivos Específicos:

1. Fortalecer y enriquecer el desarrollo del plan, programa o proyecto de Convivencia de cada Establecimiento Educativo.
2. Ofrecer a los Establecimientos Educativos un espacio pedagógico y lúdico para el desarrollo de actividades en torno a la convivencia escolar.
3. Lograr integración en la comunidad educativa a través las expresiones de sus iniciativas en torno a la convivencia escolar.
4. Facilitar estrategias comunicacionales que impacten y trasciendan la convivencia escolar.
5. Propiciar un cambio actitudinal en los diferentes integrantes de la comunidad educativa, que les permita el desarrollo de habilidades, para afrontar las situaciones adversas y que sean conducentes al mejoramiento de las relaciones interpersonales.

ARTICULO TERCERO.- Articulación con la planeación institucional

La Celebración del Día de la Convivencia Escolar, se entiende como una jornada pedagógica y lúdica, que en el marco de su plan, programa o proyecto de Convivencia, le permite a cada Establecimiento Educativo, enriquecer su articulación de los desarrollos curriculares con el proceso de desarrollo humano integral de los estudiantes, establecer sinergias entre las iniciativas pedagógicas, metodológicas, culturales y sociales y facilitar el compromiso y el cumplimiento de responsabilidades de los docentes, estudiantes, padres de familia y demás integrantes de la comunidad educativa para la promoción de la convivencia escolar. En este sentido, la celebración del día de la convivencia escolar, deberá incluirse en la planeación institucional, mediante la incorporación en el calendario escolar en la fecha señalada, así como la planeación, organización, ejecución y evaluación de actividades con la participación activa y proactiva de la comunidad educativa.

ARTICULO CUARTO. Papel de los integrantes de la comunidad educativa en la Celebración del Día de la Convivencia escolar.

La participación de todos los integrantes de la comunidad educativa es fundamental y constituye factor de éxito; por ello, se establecen las siguientes responsabilidades:

Del Rector y/o Director:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley 1620 de marzo 15 de 2013.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Gobernación
DE CÓRDOBA
Unidos por la Prosperidad

RESOLUCIÓN N° 002377 DE 2015

"Por la cual se oficializa y reconoce el día 10 de Septiembre, para la **Celebración del Día de la Convivencia Escolar**, en los Establecimientos Educativos oficiales y privados de los 27 Municipios no certificados del Departamento de Córdoba".

Hoja N°. 04

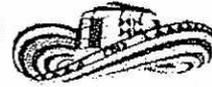
- Velar para que la Celebración del Día de la Convivencia Escolar se articule estratégicamente con el plan, programa o proyecto de Convivencia de su propio Establecimiento Educativo.
- Motivar la participación de los docentes, padres de familia y estudiantes.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos. Escuchar las iniciativas de la comunidad para tenerlas en cuenta en la programación de las actividades.
- Reunir al Consejo Directivo para planear y programar las actividades a desarrollar en la celebración.
- Socializar con la comunidad educativa el plan para la celebración del día de la convivencia escolar en su Institución Educativa.
- Plantear y desarrollar estrategias comunicativas institucionales.

De los Docentes:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Ayudar a que la planeación, motivación y realización de la Celebración del Día de la Convivencia Escolar, sea coherente con la planeación de las acciones correspondientes a la puesta en marcha del plan, programa o proyecto de Convivencia en su Establecimiento Educativo.
- Motivar a los estudiantes para el trabajo en equipo y el desarrollo de la creatividad expresando sus iniciativas.
- Participar en las reuniones convocadas por su superior inmediato a favor de la planeación de la celebración del día de la convivencia escolar.
- Concertar con los estudiantes las estrategias, metodologías, iniciativas a desarrollar en dicha celebración.
- Responder por las tareas asignadas por su superior inmediato para llevar a cabo el evento.
- Plantear y desarrollar estrategias comunicativas de aula e institución.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Gobernación
DE CÓRDOBA
Unidos por la Prosperidad

RESOLUCIÓN N° 002377 DE 2015

"Por la cual se oficializa y reconoce el día 10 de Septiembre, para la **Celebración del Día de la Convivencia Escolar**, en los Establecimientos Educativos oficiales y privados de los 27 Municipios no certificados del Departamento de Córdoba".

Hoja N°. 05

De los Estudiantes:

- Exponer sus iniciativas a los docentes y demás compañeros.
- Participar activamente en cada una de las actividades que desarrolla su grupo y la institución en general.
- Aportar al desarrollo de las actividades con sus habilidades y destrezas.
- Plantear y desarrollar estrategias comunicativas con sus compañeros.
- Enriquecer las acciones del Gobierno Escolar con el sentido de esta celebración y fortalecer su articulación con el plan, programa o proyecto de Convivencia de su Establecimiento Educativo.

De los Padres de Familia:

- Apoyar a sus hijos estudiantes en el desarrollo de las actividades programadas para la celebración del día de la convivencia escolar.
- Participar en las diferentes actividades mostrando su corresponsabilidad con la convivencia escolar.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

Del Equipo de Convivencia Escolar:

- Promover iniciativas para que el sentido y las líneas de acción de la Celebración del Día de la Convivencia Escolar, estén en consonancia con el espíritu del plan, programa o proyecto de Convivencia de su Establecimiento Educativo y enriquezcan su cultura organizacional en todas sus instancias y estamentos.
- Liderar conjuntamente con el rector la Celebración del día de la convivencia escolar.
- Brindar apoyo a la comunidad educativa en la planeación de la celebración del día de la convivencia escolar.
- Registrar y sistematizar las actividades y resultados de la jornada.
- Analizar los resultados de la jornada para proponer estrategias de intervención en la promoción de la convivencia conjuntamente con el Rector.

ARTICULO QUINTO. Líneas de acción.

Para lograr los objetivos propuestos en torno a la celebración del día de la convivencia escolar, se proponen las siguientes líneas de acción con la finalidad de orientar la ejecución del evento:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Gobernación
DE CÓRDOBA
Unidos por la Prosperidad

RESOLUCIÓN **002377** DE 2015

“Por la cual se oficializa y reconoce el día 10 de Septiembre, para la **Celebración del Día de la Convivencia Escolar**, en los Establecimientos Educativos oficiales y privados de los 27 Municipios no certificados del Departamento de Córdoba”.

Hoja N°. 06

Desde el ámbito pedagógico:

La celebración del día de la convivencia escolar, se encamina a la formación de seres humanos propositivos que creen para sí un espacio nuevo de desempeño y pertenencia, centrando la formación en el desarrollo la creatividad, la innovación, las habilidades y destrezas, a través de las acciones metodológicas, didácticas y lúdicas no solamente de los docentes, sino de todos los integrantes de la comunidad educativa. En este sentido se entienden los saberes como construcciones colectivas y creaciones en las cuales los estudiantes encuentran espacios donde se hacen viables sus proyectos de vida.

Desde el ámbito Lúdico y Cultural:

Desde este ámbito, la celebración del día de la convivencia escolar debe permitir la expresión de vivencias, emociones, sentimientos y concepciones sobre convivencia escolar, a través de actividades lúdicas, así como de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales que identifican a las instituciones y sus comunidades, permitiendo la integración y el despliegue de todas las habilidades y destrezas por parte los actores educativos.

La lúdica significa acción que produce placer, diversión, alegría; igualmente se refiere a todas las acciones que se identifiquen con recreación, sus expresiones culturales como el teatro, la danza, la música, competencias deportivas, juegos infantiles, fiestas populares y actividades de recreación como la pintura, la poesía, la narrativa, el canto, los concursos, las campañas, entre otras.

Desde el ámbito de dirección, coordinación y administración

Propender para que se extienda y profundice la conciencia de que la convivencia escolar debe responder a un compromiso de corresponsabilidad de carácter estratégico que involucra a todos(as) los(as) actores(as) de la comunidad educativa en sus maneras de relacionarse, apoyarse y motivarse para el logro de los ambientes y las condiciones que hacen posible una convivencia al servicio de su desarrollo integral.

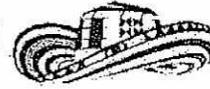
Qué hacer en el aula:

Los Establecimientos Educativos, en uso de su autonomía, podrán realizar múltiples actividades de acuerdo con su planeación considerando acciones en el aula, entre las cuales se sugieren las siguientes, entre otras:

1. En las aulas los estudiantes reunidos en grupo y con el acompañamiento de los docentes se reflexiona acerca del significado de la convivencia en su institución educativa y se registra un protocolo con todas las reflexiones.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Gobernación
DE CÓRDOBA
Unidos por la Prosperidad

RESOLUCIÓN **002377** DE 2015

"Por la cual se oficializa y reconoce el día 10 de Septiembre, para la **Celebración del Día de la Convivencia Escolar**, en los Establecimientos Educativos oficiales y privados de los 27 Municipios no certificados del Departamento de Córdoba".

Hoja N°. 07

2. Motivar a los estudiantes para que expresen ante sus compañeros y docentes sus aportes para fomentar la promoción de la convivencia en la Institución Educativa y se registra un protocolo con los aportes.
3. Dinámica grupal para que los estudiantes y docentes socialicen sus compromisos individuales y colectivos para lograr la promoción de la convivencia en el Establecimiento Educativo. Se registra un protocolo con los compromisos.
4. Como producto de los compromisos, se elaborará una cartelera con los compromisos de los estudiantes y docentes a manera de **decálogo del buen trato para la convivencia escolar**, con la cual se identificará cada uno de los grupos del establecimiento Educativo.

El rector con los integrantes del Equipo de Convivencia Escolar, construirán el decálogo del buen trato para la convivencia institucional, donde se recogen los planteamientos de los decálogos construidos en las aulas con los estudiantes y los docentes y se hará visible en un espacio que se constituya en el mural de la convivencia escolar.

Qué hacer en la Institución:

En acto colectivo, se debe convocar a todos los integrantes de la comunidad educativa estudiantes, docentes, administrativos y padres de familia a participar en el desarrollo de actividades lúdicas y culturales, para lo cual se debe establecer el respectivo programa.

ARTÍCULO CINCO- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

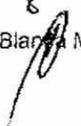
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Montería a los **06 OCT 2015**


WILLIAM TAPIA ESPITIA
Secretario de Educación de Córdoba

Preparó:  Mery Pirela

Revisó:  Jaime Burgos

Aprobó:  Blanca Martínez